

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-00741 00

Vista la actuación surtida, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: El Despacho rechaza de plano la solicitud nulidad interpuesta por la apoderada de la parte demandada, dado que no se enmarca en ninguno de los postulados señalados por el ordenamiento procesal, de conformidad al artículo 133 y el inciso cuarto del artículo 135 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por otro lado y conforme a lo manifestado por el demandado en el escrito que obra a folio 9 del cuaderno 2, se pone en conocimiento del memorialista, que con el poder que le otorgó a la abogada Ana América Acuña Angulo para ejercer su representación dentro del proceso de la referencia, se tuvo por notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago del 15 de enero de 2020 conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P. y dentro del término de traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones (fls. 16, 19, 21 y 28), razón por la que se ordenó seguir adelante con la ejecución.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora obrante a folio 29 del presente cuaderno no fue objetada y se encuentra acorde a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por último, Secretaría proceda a remitir el presente proceso a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá D.C., toda vez que cumple con los requisitos del acuerdo PCSJA17-10678 del 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintidós (22) de junio de 2022
Por anotación en estado N° **66** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **050f689f4f31a4f929fae4b9a81c7643558dffc3d38f9e8f3d6af5b67c3f498**

Documento generado en 21/06/2022 01:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>